

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto veintiuno de dos mil veinte

RADICADO: 2020-066

Arrímese a los autos el anterior escrito presentado por la apoderada de la parte demandante en el presente proceso.

Se atiende a lo solicitado y en consecuencia, procédase a escanear el auto que fijo caución y súbase a los estados electrónicos para que la apoderada tenga acceso al mismo.

NOTIFIQUESE,



BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° __60__

FIJADO HOY 25/08/2020

A LAS 8:00 A.M Y DESFIJADO EL MISMO DIA A LAS 5:00 P.M

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, marzo doce de dos mil veinte

RADICADO: 066-2020

Arrímese a los autos el anterior escrito presentado por la apoderada de la parte demandante.

Se atiende a lo solicitado y en consecuencia se hace la aclaración que la caución que deberá sufragar la parte demandante, a efectos de decretar la medida cautelar solicitada, corresponde al monto de 25'745.000, como 20% del valor de las pretensiones.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE,

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. Nº 41
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
MEDELLIN, ANTIOQUIA
EL DIA 13 03 2020
A LAS 8 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DIA
ALAS 5 P.M.
SECRETARIA

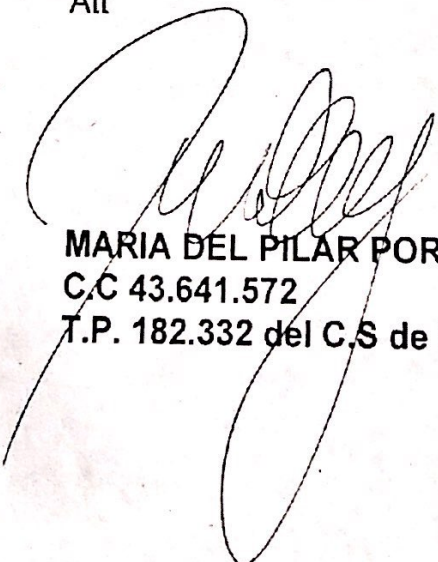
SEÑOR
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN.
E.S.D.

Demandante. SANDRA PAOLA PASOS YEPES
Demandado. JHON ISAIAS CUENCA ESPINOSA
Radicado. 2020-066

MARÍA DEL PILAR PORRAS JARAMILLO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandada, solicito al despacho tener acceso al expediente para conocer de la última actuación correspondiente al monto de la caución por estados del 13/03/2020, para continuar con el trámite procesal.

Del Señor Juez

Att



MARIA DEL PILAR PORRAS JARAMILLO.
C.C 43.641.572
T.P. 182.332 del C.S de la J.